

Tema 6.º Servicios de los puertos: Cuáles corresponden a Marina y cuáles a Obras Públicas.—Facultades de las distintas autoridades.—Naufragio de buques en puerto.—Otros servicios de los puertos.

Tema 7.º El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.—Buques sometidos a la aplicación del Convenio.—Clasificación nacional de los buques según el tráfico a que se dediquen.—Excepciones y exenciones para la aplicación de las normas del Convenio.—Visitas e inspecciones. Certificados.—Plazo de validez de los mismos.

Tema 8.º Policía y disciplina a bordo de los buques mercantes.—La Ley Penal Disciplinaria de la Marina Mercante.—Competencia de la Jurisdicción Militar de Marina en relación con la Marina Mercante.

Tema 9.º El abordaje: Su concepto.—Su regulación en el Código de Comercio y en el Convenio de Bruselas de 1910.—El naufragio: Concepto y clases.—Responsabilidades derivadas del naufragio y el abordaje.

Tema 10. Auxilios, salvamentos y remolque.—Su examen La Ley de 24 de diciembre de 1962.—Auxilios con buques de guerra o afectos a un servicio público.

Tema 11. El Manifiesto.—Quién debe redactarlo y extremos que debe contener.—Visado.—El fondeo.—Licencias de alijo.

Tema 12. El conocimiento de embarque: Sus requisitos.—Formas de conocimiento.—Endoso.—Efectos del conocimiento.

Tema 13. El seguro marítimo.—Formas del seguro marítimo.—Elementos per onales, reales y formales.—Clubs.—Otras modalidades del seguro marítimo.—La póliza en el seguro marítimo: Sus requisitos.—Modalidades: Pólizas flotantes.—Sistemas de liquidación del seguro marítimo: Acción de avería y acción de abandono.

#### Ley de Contrabando

Tema 1.º Objeto de la Ley de Contrabando.—Concepto del Contrabando.—Grados de ejecución que sanciona la Ley.—Clasificación de las infracciones de contrabando.—Valoración de los géneros materia de contrabando.—Géneros o efectos estancados.—Artículos o géneros prohibidos.—Delitos conexos.—Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 2.º Causas de inimputabilidad y de justificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Personas responsables en materia de contrabando.—Autores, cómplices y encubridores y responsables subsidiarios.

Tema 3.º Clasificación, efectos y aplicación de las sanciones a los responsables de infracciones de contrabando.—Sanciones en que incurrirán las personas responsables de las infracciones de contrabando.—Extinción de responsabilidades.

Tema 4.º Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando.—Legitimación de funcionarios (Orden ministerial de 10 de junio de 1964).—Facultades investigadoras de los funcionarios obligados a la persecución y descubrimiento del contrabando.—Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos.—Comprobación e investigación de documentos.

Tema 5.º Vigilancia aduanera.—Aguas fiscales españolas.—Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Tema 6.º Jurisdicción en materia de contrabando.—Tribunales de Primera Instancia, constitución y competencia.—De los Tribunales de apelación.—Cuestiones de competencia por inhibitoria y declinatoria.

Tema 7.º Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando.—Cómo puede promoverse.—Denuncias.—Apromoverse.—Denuncias.—Autoridades ante las que pueden formularse y procedimiento a seguir en cada caso.—Actas de aprehensión y de descubrimiento: Diferencias y requisitos de unas y otras.

Tema 8.º Trámites a seguir con las actas y sus copias.—Procedimiento que ha de seguirse con los inculcados y con los géneros aprehendidos.—Anulación de expedientes.

Tema 9.º Procedimiento sancionador en los casos de infracciones de mínima cuantía.—Idem de menor cuantía.—Idem de mayor cuantía.—Pronunciamientos que deben contener los fallos.—Notificaciones.

Tema 10. Idea de las normas a seguir para el cumplimiento de los fallos:—Aplicación del importe de las multas satisfechas y del valor obtenido de la venta de los géneros.—Participación de los denunciadores, aprehensores y descubridores en las multas impuestas o valor en venta de los géneros.

Tema 11. Recursos en materia de contrabando.—Indultos.—Condonaciones.—Su pensión condicional de la prisión subsidiaria.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**11642** RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que causa baja en la Academia Especial de Policía Armada el opositor don Pedro Ayuso Sierra.

Excmo. Sr.: Por no reunir la Condición 2.ª de la Resolución de convocatoria de la Dirección General de Seguridad de fecha 27 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 150), causa baja en la Academia Especial de Policía Armada el

opositor don Pedro Ayuso Sierra, aprobado para su ingreso en la misma por Resolución de 28 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 24).

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 3 de abril de 1978.—El Director general, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. General Inspector de las Fuerzas de Policía Armada.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11643** ORDEN de 21 de marzo de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Psicología (Psicología evolutiva y diferencial)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso, anunciado por Orden de 12 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), para provisión de la cátedra de «Psicología (Psicología evolutiva y diferencial)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Luis Pinillos Díaz.

Vocales:

Don Mariano Yela Granizo, don Miguel Cruz Hernández, don Francisco Secadas Marcos, don Vicente Pelechano Barberá, don José Luis Fernández Trespalacios y don Heliodoro Carpintero Capel, Catedráticos de las Universidades de la Complutense, el primero; de la Autónoma de Madrid, el segundo; de la de Valencia, el tercero, cuarto y sexto, y en situación de supernumerario, el quinto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Angel González Alvarez.

Vocales suplentes:

Don Miguel Siguán Soler, don Anselmo Romero Marín, don Pedro Ridruejo Alonso, don Arsenio Pacios López, doña Isabel Gutiérrez Zuluaga y don Alejandro Sanvisens Marfull, Catedráticos de las Universidades de la de Barcelona, el primero y el sexto; de la Complutense, el segundo y el cuarto; de la de Valencia, el quinto, y en situación de supernumerario, el tercero.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta, para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos, toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agragado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal, y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**11644** RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso de méritos entre Profesores numerarios de Educación General Básica para cubrir, en comisión de servicios, plazas en el Colegio Nacional piloto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2343/1975, de 23 de agosto, sobre regulación de Centros piloto y de experiencias en Centros docentes ordinarios, preceptúa, en su artículo 9.º, que el profesorado de dichos Centros estará integrado por Profesores numerarios del nivel correspondiente en régimen de comisión de servicios.

Las necesidades de escolarización determinaron, en su momento, que en el Colegio Nacional piloto «Ramiro de Maeztu» de Madrid, se habilitasen una serie de aulas que hasta ahora venían siendo atendidas por Profesores interinos y no salían a concurso público, como es preceptivo, entre los Profesores de carrera.

Esta situación aconseja que todos los años se anuncien hasta su total extinción, las plazas vacantes—cada año se van extinguiendo dos de estas aulas habilitadas— a público con-